

1. Propósito

En el marco del Programa Institucional de Bienestar, la Universidad otorga como beneficio extralegal y por mera liberalidad a empleados¹ académicos y administrativos vinculados mediante un contrato de trabajo de planta, en adelante “empleado”, una beca de estudio para sus hijos que han sido admitidos para cursar un programa de pregrado en la Universidad de los Andes.

Este beneficio extralegal refleja nuestro compromiso con el crecimiento y bienestar de las familias de nuestros empleados, en un entorno laboral que promueve la educación de excelencia, el desarrollo integral de la comunidad y la transformación de la sociedad.

2. Definición de la beca

La beca de estudio para hijos de empleados es un programa de apoyo educativo que financia el 100% del valor de la matrícula de los períodos semestrales e intersemestrales de pregrado, para el hijo del empleado, en adelante y para efectos de este documento, el estudiante beneficiario.

3. Consideraciones generales

- 3.1. Este beneficio se otorga al empleado sin límite en número de hijos, si cada hijo cumple con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad; no obstante, solo podrá otorgarse una sola vez por hijo.
- 3.2. La beca se otorgará por el número de semestres que dura el programa académico, según el registro calificado vigente al momento del ingreso del estudiante beneficiario, más dos (2) semestres adicionales.
- 3.3. La beca deberá ser renovada semestralmente, según el procedimiento previsto en el numeral 6 de este Reglamento.
- 3.4. La beca cubrirá durante su vigencia:
 - a. Reserva de cupo, máximo por dos (2) semestres consecutivos.
 - b. El valor semestral de la matrícula de pregrado por el número de semestres otorgados.
 - c. El valor de la matrícula de cursos de vacaciones y/o escuelas de verano, que hagan parte del programa de pregrado y se ofrezcan dentro del campus central de la Universidad.
- 3.5. La Universidad no solicitará al empleado pagos por reserva de cupo o confirmación de ingreso.
- 3.6. La beca cubrirá únicamente el valor de la matrícula en los casos anteriormente descritos. Los pagos relacionados con otros conceptos como: sostenimiento, alojamiento, traslados, derechos de grado,

¹ En el presente Reglamento, los sustantivos masculinos no se emplean para referirse de manera excluyente a los individuos de este género, sino también, en lo pertinente, para designar a todos los individuos de esta categoría, sin distinción de género.

exámenes, cursos de vacaciones o escuelas de verano cursados en el exterior, en otras universidades colombianas u otro relacionado para el desarrollo de las actividades académicas dentro y fuera del Campus, serán asumidos con recursos propios por parte del empleado.

- 3.7. Si la matrícula no se formaliza en los plazos establecidos a través del portal de matrículas o cualquier medio que la oficina de Servicios Financieros a Estudiantes tenga establecido para ello, el cobro extemporáneo se asumirá con recursos propios por parte del empleado y se registrará según las políticas que allí sean establecidas.
- 3.8. Si el estudiante beneficiario no logra finalizar su programa académico con los semestres otorgados mediante esta beca, los semestres que le hagan falta serán asumidos con recursos propios por parte del empleado. En todo caso, podrá consultar las diferentes alternativas de financiación a través de la oficina de Servicios Financieros a Estudiantes de la Universidad.
- 3.9. En caso de que el estudiante beneficiario desee realizar intercambio o práctica académica, el pago de esta matrícula se podrá financiar y se restará del número total de semestres otorgados.
- 3.10. En caso de transferencia interna y por una única vez, se ajustará la financiación de la beca tomando como base la duración del nuevo programa y se le restará el número de semestres financiados del programa anterior. Si lo requiere y previo estudio del caso, se podrá otorgar hasta dos (2) semestres adicionales de financiación. Es importante que el estudiante beneficiario notifique el cambio de programa, incluso si no se requiere la extensión de semestres.
- 3.11. Si el estudiante beneficiario decide realizar un doble programa, no se otorgarán semestres adicionales. El estudiante deberá dar prioridad a los cursos de su programa principal.
- 3.12. El estudiante beneficiario deberá cumplir con lo consignado en el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado y lo previsto en el Régimen Disciplinario de Estudiantes de Pregrado.
- 3.13. Como expresión de solidaridad hacia las generaciones que vendrán, se invita al estudiante beneficiario a participar en una cultura de reciprocidad. En este sentido, se espera que quienes así lo deseen, contribuyan al Fondo de becas Quiero Estudiar con el 5% de sus ingresos mensuales brutos durante el mismo tiempo de duración de la beca, una vez concluida su etapa de estudios en la Universidad.

La oficina de Servicios Financieros a Estudiantes enviará una comunicación al estudiante beneficiario una vez finalice su fase de estudios, en la cual le informará el monto total de referencia de su aporte solidario de reciprocidad y el período de compensación aplicable de acuerdo con sus condiciones, como una invitación a retribuir a la comunidad que hizo posible su formación.

Dado que este aporte de reciprocidad es de carácter voluntario, el monto informado tendrá una naturaleza meramente referencial. En consecuencia, el egresado podrá realizar aportes por un mayor o menor valor al sugerido, de acuerdo con sus posibilidades. Para ello, podrá mantener contacto con la oficina de Servicios Financieros a Estudiantes durante su etapa profesional y recibir el acompañamiento correspondiente.

Quienes decidan participar en este compromiso de reciprocidad podrán realizar su aporte a más tardar el quinto (5) día hábil de cada mes, en cantidades que variarán de acuerdo con la situación del beneficiario egresado.

4. Otorgamiento

4.1. Requisitos

A continuación, se detallan los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a la beca:

a) Estudiante beneficiario:

- Ser admitido a un programa de pregrado en la Universidad de los Andes.
- Tener hasta 21 años (inclusive) al momento de iniciar el semestre académico al que se postula.

b) Profesores y administrativos con vinculación laboral vigente de planta:

- Contar con dos (2) o más años continuos de vinculación laboral vigente de planta con la Universidad (hasta un mes antes de comenzar clases). Para el cálculo del tiempo no se considerarán los servicios prestados en otras modalidades de vinculación, tales como: cátedra, clínico, temporal, aprendizaje, prestación de servicios u otros.
- Cuando la dedicación del contrato laboral del empleado sea inferior al 100% se llevará a tiempo completo equivalente.
- Si ambos padres tienen contrato laboral de planta vigente, solamente se tomará en cuenta el tiempo de vinculación de uno de los padres. Esta decisión será a su elección.
- Realizar una contribución sobre un porcentaje de su Beneflex, de acuerdo con el numeral 5 de este reglamento.

c) Empleado de planta retirado de la Universidad

- Se podrá otorgar la beca al hijo(a) del empleado que al momento de su retiro con la Universidad tenía una vinculación laboral de planta con veinte (20) años continuos o más de antigüedad, con dedicación de tiempo completo o equivalente y se hubiese retirado por alguno de los siguientes motivos:
 - a. Haber obtenido el reconocimiento de su pensión de vejez o invalidez, indemnización sustitutiva o devolución de saldos.
 - b. Se haya desvinculado por mutuo acuerdo con la Universidad o por renuncia voluntaria a su contrato de trabajo.
 - c. En el caso de profesores, haber cumplido la edad de retiro de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Profesoral.

Para el cálculo de antigüedad no se considerarán los servicios prestados en otras modalidades de vinculación, tales como: cátedra, clínico, temporal, aprendizaje, prestación de servicios u otros.

- Realizar un aporte de acuerdo con el numeral 5 de este reglamento.

Nota: Esta beca se podrá otorgar, siempre y cuando el hijo sea admitido a la Universidad de los Andes dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de retiro del empleado.

4.2. Procedimiento para el otorgamiento de la beca

El otorgamiento de este beneficio para quienes se postulan por primera vez estará a cargo de la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional. Cada semestre se dará apertura a la convocatoria según el cronograma publicado por la Dirección de Admisiones.

Una vez el estudiante beneficiario obtenga la admisión al programa de pregrado de su elección, el empleado presentará los siguientes documentos ante la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional para su aplicación al beneficio:

1. Formato único de beca hijos de empleados debidamente diligenciado.
2. Registro civil de nacimiento del estudiante beneficiario.
3. Documento de identidad del estudiante beneficiario.
4. Carta de admisión al programa de pregrado.

Una vez validados los documentos y en caso de ser aprobado el beneficio extralegal, se notificará al empleado y estudiante beneficiario sobre las condiciones del otorgamiento y las fechas establecidas para la formalización de su primera matrícula.

Así mismo, al cierre de cada convocatoria, la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional informará al Centro de Diversidad de la Decanatura de Estudiantes y la oficina de Servicios de Apoyo Financiero a Estudiantes, el listado de estudiantes que han ingresado a la Universidad a través de este beneficio para su seguimiento.

5. Aporte Beneflex

Como parte del compromiso compartido entre la Universidad y sus empleados en la sostenibilidad y fortalecimiento de la educación y el desarrollo de las futuras generaciones, los empleados beneficiarios de esta beca realizarán un aporte de su Beneflex de la siguiente manera:

Antigüedad	2 - 4 años	4 - 6 años	6 años o más
% aporte del beneflex mensual	20%	15%	10%

Este aporte se realizará por cada hijo que tenga la beca activa. En caso de que el empleado no sea elegible para ser beneficiario del Beneflex pero cumpla con los requisitos de acceso o renovación de la beca, se calculará el valor correspondiente y será descontado por nómina o se realizará el recaudo por pago directo. En caso de que el semestre académico no sea renovado, no se realizará aporte de Beneflex por parte del empleado.

Al acogerse a este beneficio, el empleado que se desvincule de la Universidad durante el semestre académico que previamente fue cubierto a través de la beca, autoriza a la Universidad de los Andes para que sea descontado de su liquidación final de acreencias laborales el valor faltante para finalizar el aporte total de ese semestre académico.

Si el estudiante beneficiario desea tomar cursos de vacaciones y/o escuelas de verano, el aporte beneflex se encuentra implícito en el aporte de la renovación del primer o segundo semestre del año, según corresponda. En caso de no haber sido renovado ese semestre, el empleado hará el pago proporcional

del aporte Beneflex por el número de meses que duren los cursos de interés. Sin el pago de este aporte el estudiante beneficiario no podrá legalizar su matrícula para este periodo académico.

Para los empleados a los que les sea otorgada o renovada la beca y que ya se encuentren desvinculados de la Universidad, el aporte se calculará tomando como base su último salario percibido, ajustado según los aumentos anuales que establezca la Universidad.

6. Renovación semestral

La Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el Centro de Diversidad y la oficina de Servicios Financieros a Estudiantes, realizará cada semestre la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos, por parte del estudiante beneficiario y el empleado, para dar aprobación a la renovación de la beca:

6.1. Requisitos por parte del estudiante:

- Tener un Promedio General Acumulado (PGA) igual o superior a 3,25.
- Cursar y aprobar mínimo 24 créditos del programa financiado en el primer año. A partir del tercer semestre financiado, cursar y aprobar un mínimo de 12 créditos cada semestre. Para el programa de Medicina, aprobar mínimo 14 créditos cada semestre. El estudiante beneficiario siempre deberá inscribir créditos que le permitan avanzar en el programa financiado.
- Para la renovación del quinto semestre, el estudiante beneficiario debe presentar una planeación académica avalada por la coordinación de su programa, en la cual quede claro cuál es el avance de su carrera principal y debe haber una proyección del total de semestres requeridos para culminarla.
- Asistir a las actividades programadas por el Centro de Diversidad y la Decanatura de Estudiantes a las que aplique según el estudiante.

Cuando el estudiante beneficiario no cumpla con estos requisitos, podrá continuar sus estudios con otros recursos. Podrá ser nuevamente beneficiario de la beca si máximo dos (2) semestres después de no haber cumplido con los requisitos de renovación:

- Tiene promedio acumulado igual o superior a 3,25.
- Aprueba mínimo 60% de los créditos inscritos en el semestre inmediatamente anterior.

En caso de que el estudiante beneficiario decida retirarse voluntariamente y solicitar la no renovación de la beca, podrá hacerlo hasta por dos (2) semestres consecutivos, notificando al Centro de Diversidad y la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, los motivos de su decisión.

6.2. Requisitos por parte del empleado:

- Mantenerse vinculado a la Universidad con contrato de trabajo de planta.
- Encontrarse al día en sus aportes de Beneflex.

Si el empleado estando al servicio de la Universidad con vinculación laboral de planta con veinte (20) años continuos o más de antigüedad, con dedicación de tiempo completo o equivalente, se retira por alguno de los siguientes motivos, podrá presentar su solicitud de renovación, la cual tendrá previo estudio:

- a. Haber obtenido el reconocimiento de su pensión de vejez o invalidez, indemnización sustitutiva o devolución de saldos.
- b. Se haya desvinculado por mutuo acuerdo con la Universidad o por renuncia voluntaria a su contrato de trabajo.
- c. En el caso de profesores, haber cumplido la edad de retiro de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Profesor.

Nota: El fallecimiento del empleado no implica la pérdida de la beca y para los semestres siguientes podrá renovarse previo estudio y aprobación del caso.

7. Acompañamiento

En el marco del Programa Institucional de Bienestar, el Centro de Diversidad pondrá a disposición todos los servicios y canales de atención para que el estudiante beneficiario pueda tomar decisiones informadas y guiadas sobre su desarrollo académico. Por su parte, la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional brindará al empleado las herramientas necesarias de acompañamiento.

8. Causales de terminación del beneficio

- Terminación del plazo máximo de los semestres otorgados, según lo establecido en este reglamento.
- Cuando el empleado tenga una vinculación inferior a veinte (20) años y se desvincule por cualquier motivo.
- Cuando el estudiante solicite una tercera reserva de cupo o exceda más de dos no renovaciones consecutivas.
- Cuando se sanciona disciplinariamente al estudiante con expulsión de la Universidad según lo previsto en el Régimen Disciplinario de Estudiantes de Pregrado.

9. Administración del Reglamento

El presente reglamento es un beneficio extralegal otorgado por mera liberalidad a empleados académicos y administrativos vinculados a la Universidad de los Andes mediante un contrato de trabajo de planta, como parte del Programa Institucional de Bienestar. Por tal motivo, podrá ser modificado de manera unilateral por parte de la Universidad estando a cargo de la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

Los casos especiales que no se encuentren enmarcados en este documento, serán revisados a través de un Comité Evaluador extraordinario conformado por: La Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el Centro de Diversidad y la oficina de Servicios Financieros a Estudiantes.

10. Vigencia

El presente reglamento rige a partir del 18 de noviembre de 2024 y será aplicable a los empleados que soliciten la beca por primera vez a partir del semestre 2025-10.

Para aquellos estudiantes y empleados que a corte del 2024-20 ya eran beneficiarios activos de esta beca, se les mantendrán las condiciones de la política anterior. Es importante mencionar que, estos estudiantes podrán ser contactados por el nuevo Comité Evaluador extraordinario para un acompañamiento académico y de financiamiento, según sea necesario.